



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVÁ-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

que leydo por mi el presente en el Ayuntamiento del qual dicho acuerdo, y comision se confirmo por los señores don fernand fernandez y los dichos señores Regidores cerca de la concordia, y haciendo que la dicha Ciudad en tiempos pasados tubo, y aquella entendiase por los dichos señores Regidores enterrados, y clasificados a ella el dicho acuerdo diez en el nombre del dicho acuerdo, y comision de su señoria, Ingero obligacion que a aquella Ciudad tiene a favor del Santo oficio, y a la obra de su convento, y que se le debe, y por que no es razon que haya defexoria, el en nombre de la dicha Ciudad, la dicha, y arrienda a que tenga obligacion de que cada una semana al año, y por su cuenta del Pezudo que murare en las riberas y muros de la dicha Ciudad de lo que se tiene, y se ha en la dicha Plaza de ella, se de y haya de dar al magister que este Santo oficio tiene o tubiere la quinta parte del Pezudo que murare dos dias a cada semana, y todos los dias de la quaresima constante que murare de los dichos muros de su carga de doce arrovas, y los dos dias a cada semana se entienda que han de ser, y son de los dias que en la dicha Ciudad tubiere Pezudo, y se pidiese en nombre del Santo oficio, con que haya dia señalado en el de que se entienda que ha de ser los dias que lo hubiere, y se pidiere, y la quaresima ha de ser todos los dias

